

da cuenta, además que la capacidad procesal y la capacidad para ser parte de dichos partidos, no resultó afectada por el Auto del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional de fecha 26 de agosto de 2002, tal y como lo ha solicitado la parte actora, sin perjuicio de los emplazamientos ya efectuados y para que en ningún caso pudiera producirse ningún género de indefensión o vulneración de los principios de contradicción y defensa, la Sala acuerda efectuar emplazamiento edictal, de los partidos políticos demandados, y al efecto publíquense en el 'Boletín Oficial del Estado' y en los 'Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra' los correspondientes edictos que contendrán copia del presente proveído, copia de la providencia de 5 de septiembre de 2002 y cédula de emplazamiento de los partidos políticos demandados. Así lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que certifico."

Llegado el día veintiocho del corriente mes y año, no efectuaron dichos partidos comparecencia o manifestación alguna.

Siendo Ponente el Excmo. Sr. don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta.

#### Fundamentos de Derecho

Único.—Los partidos políticos Herri Batasuna y Euskal Herritarrok fueron citados por edictos publicados en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco" del día 15 de octubre de 2002.

Dichas entidades no comparecieron en el plazo de ocho días, que establece el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

Por ello, debe entrar en juego la institución procesal de la rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 496 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, puesto que ello no aparece regulado explícitamente en dicha Ley de Partidos.

La notificación de esta resolución se efectuará edictalmente, dado que dichas entidades no tienen domicilio conocido.

Vistos los artículos de general aplicación,

La Sala acuerda:

1.º Declarar la rebeldía de los partidos políticos demandados Herri Batasuna y Euskal Herritarrok.

2.º Notificar la presente resolución por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco".

3.º No llevar a cabo notificación alguna a dichos partidos Herri Batasuna y Euskal Herritarrok, salvo la de la resolución que ponga fin a este proceso.

Así por este nuestro Auto, lo acordamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación a los partidos políticos Herri Batasuna y Euskal Herritarrok y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco», expido y firmo el presente en Madrid, a 28 de octubre de 2002.—El Presidente en funciones de la Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ignacio Sierra Gil de la Cuesta.—47.218.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### FUENGIROLA

#### Edicto

Don Francisco Escobar Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Fuengirola,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 134/01, se sigue a instancia de doña María Postigo Mota, expediente para la declaración de fallecimiento de don Antonio Postigo Jiménez, natural

de Mijas (Málaga), nacido el 12 de mayo de 1911, quien se ausentó de su último domicilio en Mijas, no teniéndose de él noticias desde el año 1938, en la Guerra Civil Española, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Fuengirola a 25 de mayo de 2001.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—44.265.

y 2.ª 30-10-2002

### JAÉN

#### Edicto

Don Jose Ángel Marín Gámez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Jaén y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 392/95, se tramitan autos de menor cuantía a instancia de «Consorcio de Compensación de Seguros» contra don Rafael Martín Peña García, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado notificar a dicho demandado la sentencia dictada en este procedimiento, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«Sentencia número 306.—En la ciudad de Jaén, a 17 de julio de 1996. El ilustrísimo señor don Jesús Romero Román, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Jaén y su partido, ha visto los autos de menor cuantía número 392/95, seguidos a instancia del "Consorcio de Compensación de Seguros", representado y asistido por el señor Abogado del Estado, contra don Rafael Martín Peña García; y al efecto se señalan los siguientes:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el señor Abogado del Estado, en nombre y representación del "Consorcio de Compensación de Seguros" contra don Rafael Martín Peña García, declarado en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la suma de 1.847.919 pesetas más los intereses legales de referida suma desde la fecha de interposición de la demanda, incrementadas en su caso conforme establece el artículo 921-4.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y todo ello con expresa condena en costas al demandado. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, en este Juzgado, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Jaén a 24 de julio de 1999.—El Juez sustituto, José Ángel Marín Gámez.—La Secretaria.—46.701.

### LORCA

#### Edicto

Doña María del Carmen González Tobarra Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Lorca,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 434/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra doña María Victoria Soler Jiménez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 4 de febrero de 2003 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3071 18 0434 00, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de marzo de 2003 a las diez horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 1 de abril de 2003 a las diez horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 50 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Número nueve: Piso cuarto izquierda, según se mira de frente al edificio, destinado a vivienda, con acceso por la escalera interior de la casa y luces y vistas a la calle, al patio y al vuelo del departamento número tres. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor, estar, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, aseo, balcón terraza y galería de servicio; ocupa una total superficie útil de ciento veintinueve metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Jerónimo Santa Fe; derecha, entrando en el edificio, departamento número ocho y patio de luces; izquierda, herederos de don Antonio Romera; y fondo, caja de escalera y vuelo del departamento número 3.

Inscrita al tomo 1.578, folio 72, finca número 20.093, inscripción 2.ª

Precio de subasta: Seis millones quinientas noventa y cuatro mil (6.594.000) pesetas/treinta y nueve mil seiscientos treinta euros con setenta y cuatro céntimos (39.630,74 euros).

Dado en Lorca a 24 de septiembre de 2002.—La Juez sustituta.—El/la Secretario.—46.699.

### MADRID

#### Edicto

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 74 de Madrid,

Hace saber: Que con fecha 7 de junio de 2002 en los autos seguidos en este Juzgado con el número 406/02 se declaró en quiebra voluntaria a la mercantil «SLC Área Este, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral», y por error no se inclu-

yó «hallándose en liquidación», lo que se subsanó por providencia de fecha 7 de octubre de 2002.

Y para que sirva de publicidad en forma se libra el presente para su fijación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de octubre de 2002.—El/la Secretario.—46.705.

## MÁLAGA

### Cédula de notificación

En el procedimiento menor cuantía 12/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 15 de Málaga a instancia de don Kenneth Downing contra doña Antonia Nieto Gil y Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre tercera de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### «Sentencia

En la ciudad de Málaga a veintisiete de septiembre de dos mil dos. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de tercera de dominio tramitados en este Juzgado bajo el número 12/98, por los trámites del juicio declarativo ordinario de menor cuantía, a instancia de don Kenneth Downing, representado por el Procurador don Vicente Vellibre Vargas y defendido por el Letrado señor Villalba García, contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Málaga-centro, representada y asistida por el señor Abogado del Estado, y doña Antonia Nieto Gil, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Vicente Vellibre Vargas en nombre y representación de don Kenneth Downing, contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Málaga-centro y doña Antonia Nieto Gil, debo mandar y mando alzar el embargo trabado por la Agencia Estatal Tributaria sobre las fincas registrales números 2.424, 704-N, 2.709 y 2.711, todas ellas del Registro de la Propiedad número 4 de Marbella, las dos primeras del libro 39, tomo 1.196 y las dos segundas al libro 43, tomo 1.255, debiendo quedar dichas fincas a disposición del demandante, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia, y las comunes, por mitad.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde aquella, ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Antonia Nieto Gil extendiendo y firmo la presente.

Málaga, 10 de octubre de 2002.—El/la Secretario.—46.706.

## RONDA

### Edicto

Don Jesús Lara del Río, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ronda,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 172/2002 a

instancia de Unicaja contra Antonio Ruiz Vergara y Dolores León García sobre ejecución hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumeran a continuación.

Bien que se saca a subasta y su valoración

Finca urbana número 17855-N. Inscrita al tomo 476, libro 337, folio 210, en calle Almendra, número 78, de Ronda.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Armiñán, 62, el día 4 de diciembre de 2002, a las doce horas.

Tipo de tasación: 84.141 euros (14.000.000 de pesetas).

#### Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria número 3004 0000 06 172 02 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley Enjuiciamiento Civil.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Que los ocupante/s del inmueble que se subasta son los propios ejecutados, que no tendrán derecho a permanecer en el mismo, una vez haya sido enajenado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Ronda, 25 de septiembre de 2002.—El Secretario.—46.696.

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

### Edicto

Don Francisco Feliciano García, Secretario de la Administración de Justicia y titular del Juzgado de Primera Instancia número 1, Decano de la ciudad de Santa Cruz de la Palma y su partido,

Hago saber: Que ante este Juzgado, y con el número 231/02, se tramita expediente de jurisdicción

voluntaria, a instancia del Procurador don Luis Hernández Lorenzo Nuño, en nombre y representación de doña Agapita Martín Rodríguez, sobre declaración de fallecimiento de don Justo Arturo Martín Rodríguez, natural de la Villa de Breña Alta, donde tuvo su último domicilio en Las Ledas, del que se ausentó en el año 1946, ignorándose actualmente su paradero.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Santa Cruz de la Palma, 10 de julio de 2002.—El Secretario judicial, Francisco Feliciano García.—44.481.

y 2.ª 30-10-2002

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

Por haberse acordado en providencia de fecha 16 de de 2002 por el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Militar Territorial Quinto en el procedimiento diligencias preparatorias número 52/42/00 por un delito de abandono de residencia, se cita a don Jonathan Mendoza Castillo, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen para que comparezca ante este Tribunal, sito en Santa Cruz de Tenerife, avenida 25 de Julio, número 3, 1.ª, con objeto de serle notificada la resolución recaída en el procedimiento de referencia con la prevención de que si no compareciese en un plazo de diez días, se le notificará dicha resolución en estrados.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de octubre de 2002.—Capitán, Secretario relator habilitado.—46.205.

## ANULACIONES

### Juzgados militares

El Secretario relator del Tribunal Militar Territorial Segundo, certifica que por resolución de este Tribunal dictada en las actuaciones relativas a las diligencias preparatorias 26/8/96, se ha acordado el dejar sin efecto la declaración de rebeldía acordada en su día de las misma y dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encargado en dichas diligencia preparatorias, don Emilio Palmero Medina.

Lo que se publicará para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 15 de octubre de 2002.—El Secretario relator, Joaquín Gil Honduvilla.—46.112.